

OFICIO ORD. N°211

ANT.: Presentaciones de Sres. Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, de fechas 10.06.2025 y 11.06.2025

MAT.: Impuesto adicional a pagos efectuados por entidad sin fines de lucro por derechos de exhibición de películas extranjeras en cines chilenos.

Valdivia, 17 de julio de 2025

**DE : HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**A : SRES. CENTRO CULTURAL DE PROMOCION CINEMATOGRAFICA DE
VALDIVIA**

De acuerdo con su presentación, consulta si una entidad sin fines de lucro que paga derechos de exhibición de películas en cines en Chile a entidades o personas naturales extranjeras debe retener el impuesto adicional de 20% del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Agrega que la empresa o persona extranjera a la que se paga por esos derechos remite una invoice y un código mediante correo que permite descargar la película a través de un link¹.

Al respecto se informa que el inciso segundo del artículo 59 de la LIR grava con impuesto adicional, con tasa de 20%, a las cantidades que se paguen al exterior a productores y/o distribuidores extranjeros por materiales para ser exhibidos a través de proyecciones de cine y televisión que no queden afectas a impuesto en virtud del N° 1 del artículo 58 de la LIR².

Atendido que dicho impuesto grava al beneficiario sin domicilio ni residencia en Chile de las citadas rentas, el carácter del pagador como entidad sin fines de lucro no altera la aplicación del impuesto.

Por su parte, el N°4 del artículo 74 de la LIR establece que las personas o entidades que remesen al exterior abonen en cuenta, pongan a disposición o paguen rentas o

¹ Se adjunta copia de una invoice emitida por una persona de Brasil y un listado de pagos que habrían sido efectuados a entidades y personas extranjeras por derechos de exhibición de películas en Chile.

² Ver Oficio N° 2228 de 2017

cantidades afectas al impuesto adicional deberán efectuar la retención de dicho impuesto con la tasa que corresponda.

No obstante, prosigue la norma, si el beneficiario de la renta es un contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile que sea residente de un país con el que exista un convenio vigente para evitar la doble tributación internacional y sea beneficiario de dicho convenio, el pagador de la renta podrá no efectuar las retenciones establecidas en el N° 4 ya citado o efectuarlas con la tasa prevista en el convenio, según sea el caso, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo décimo segundo del N° 4 del artículo 74 de la LIR y con lo instruido mediante Resolución Ex. N° 58 de 2021³.

Saluda a usted,

HUGO BRITO
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Correo electrónico: HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, Valdivia
de Impuestos Internos, SCL, Chile
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, Valdivia
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, Valdivia
Firma: 2025.07.17 18:19:32 -04'00'

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Sres. Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, .
- Secretaria Dirección Regionall

Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2025.07.17
17:19:32 -04'00'

³ Ver Oficios N° 1763 y N° 1446, ambos de 2024; y N° 711 de 2025.